

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Grupos Vulnerables
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Angélica Rojas Hernández.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	25 de abril de 2007
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de abril de 2007
7.-Turno a Comisión.	Desarrollo Social, con opinión de Atención a Grupos Vulnerables

II.- SINOPSIS.

Crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con objeto de conjuntar, difundir y hacer accesibles los diversos apoyos, bienes y servicios que entidades, dependencias, instituciones y organizaciones, públicas, sociales y privadas, brindan a las mujeres embarazadas y madres con hijos de hasta tres años de edad, para la protección del embarazo, los derechos del niño y el ejercicio de la maternidad y la paternidad responsables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Agregar la totalidad de las fracciones que integran el artículo 12 y que no se modifican (a través de puntos suspensivos).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Artículo 12.- Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;</p> <p>XI. a XIV. ...</p> <p>Artículo 28.- El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>m) Organizar, promover y operar el Centro de Información y Documentación sobre Asistencia Social;</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, para crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.</p> <p>Artículo Único. Se reforman la fracción X del artículo 12, el inciso m) del artículo 28, el artículo 62 y se adiciona un Capítulo X de la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12. Se entienden como servicios básicos de salud en materia de asistencia social los siguientes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. El apoyo a mujeres en períodos de gestación o lactancia, con especial atención a las que carecen de recursos económicos y a las adolescentes en situación de vulnerabilidad;</p> <p>Artículo 28. El Organismo será el coordinador del Sistema, y tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) a l) ...</p> <p>m) Organizar, promover y operar el Centro de Información y Documentación sobre Asistencia Social y coordinar la Red de</p>

n) a z) ...

Artículo 62.- El Servicio Nacional de Información publicará anualmente un compendio de información básica sobre las instituciones asistenciales registradas, su capacidad y cobertura de atención y los servicios que ofrecen.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.

Artículo 62. El Servicio Nacional de Información publicará anualmente un compendio de información básica sobre las instituciones asistenciales registradas, su capacidad y cobertura de atención y los servicios que ofrecen, **así como de los apoyos, bienes y servicios que brinda la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.**

Capítulo X

Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas

Artículo 69. Se crea la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas, en lo sucesivo "La Red", con objeto de conjuntar, difundir y hacer accesibles los diversos apoyos, bienes y servicios que entidades, dependencias, instituciones y organizaciones, públicas, sociales y privadas, brindan a las mujeres embarazadas y madres con hijos de hasta tres años de edad, para la protección del embarazo, los derechos del niño y el ejercicio de la maternidad y la paternidad responsables.

Artículo 70. La Red brindará atención preferente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de embarazo adolescente, no planeado o por violación;
- b) Cuando la madre o la hija o hijo tengan alguna discapacidad física o mental o una enfermedad de riesgo;

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>c) Cuando por una enfermedad se ponga en riesgo el adecuado desarrollo del embarazo;</p> <p>d) Mujeres embarazadas víctimas de violencia, explotación, maltrato o abandono;</p> <p>e) Mujeres embarazadas con intenciones de dar a su hija o hijo en adopción; y</p> <p>f) Todos aquellos en los que la mujer y la hijo o hijo se encuentren en situación de extrema vulnerabilidad o carezcan de recursos económicos.</p> <p>Artículo 71.- El Organismo será el encargado de coordinar, integrar, actualizar y dar publicidad a los servicios que presta la Red y ponerlos a disposición de cualquier persona, así como del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada para la correspondiente canalización de las personas interesadas.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El organismo tendrá 90 días a partir de la publicación de este decreto para crear la Red de Orientación y Apoyo a Mujeres Embarazadas.</p>

GMS/GTR